



RETIRO, 13 de noviembre del 2024.-



DECRETO EXENTO N° 2.815.-/

VISTOS:

1. - Modificación Presupuestaria de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas 05.
- 2.- Resolución Exenta N° MAU-F-00387 del 11 de noviembre del 2024, de la Directora Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), Región del Maule, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Modificación presupuestaria de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, celebrado con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), con fecha 23 de octubre del 2024, se ha suscrito entre las partes modificación presupuestaria que tiene por finalidad usar el saldo de \$368.693 del ítem de recursos humanos, traspasándolo al ítem de gastos operacionales, los que serán utilizados en compra de indumentaria y elementos para la implementación de las dependencias del ejecutor.

El Convenio queda con los siguientes montos:

- Total del convenio: \$60.693.000.-
- Total RR.HH.\$53.764.680.-
- Total de gastos operacionales: \$6.928.320.-

2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N° MAU-F-00387 del 11 de noviembre del 2024 y convenio.

NOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , original Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. Y Convenio.)
3. - Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región del Maule. Región del Maule. (Adj. **Original** del Dec. Alc. (Exento)
- 4.- Transparencia Activa
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
RETIRO

MEMORANDUM N° 1611

Retiro, 13 noviembre de 2024.

DE : DIDECO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente y junto con saludar, tengo a bien solicitar Decreto Alcaldicio que apruebe Modificación Presupuestaria del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Fondo de Solidaridad e Inversión Social e Ilustre Municipalidad de Retiro.

2.- Sin otro particular,

Saluda atentamente



EBIADA BARRA FUENTES
DIDECO

EBF/CPF/cpf
DISTRIBUCIÓN
-LA INDICADA
-ARCHIVO DIDECO



RESOLUCION EXENTA Nº MAU-F-00387
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
ACOMPANIAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL,
ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
RETIRO.
TALCA, 11-11-2024

VISTOS:

Ley Nº 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Ley 21.640 de Presupuesto de la Nación para 2024; Ley Nº 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley Nº 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; Resolución Exenta Nº FC-F-00001, de 03 de enero de 2024, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS para inversión de Programa Acompañamiento Familiar Integral; Resolución Exenta Nº FC-F-00855, de 28 de diciembre de 2023, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que autoriza a los Directores Regionales del FOSIS a celebrar convenios de transferencia de recursos sobre las 2.000 UTM para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral; Resolución Exenta Nº MAU-F-00025 de 12 de enero 2024, de Fosis Maule, que aprueba convenio de transferencia de recursos; Resolución Exenta Nº 75 de 19 de enero de 2021, del FOSIS, que delega facultades que señala en funcionarios que indica y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta RA Nº 422/696/2024 de 25 de septiembre de 2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre encomendamiento de funciones directivas.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna de Retiro, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº MAU-F-00025 de 12 de enero de 2024.

2.- Que con fecha 23 de octubre de 2024 se ha suscrito entre las partes una modificación presupuestaria que tiene por finalidad usar el saldo de \$368.693 del ítem de recursos humanos, traspasándolo al ítem de gastos operacionales, los que serán utilizados en compra de indumentaria y elementos para la implementación de las dependencias del ejecutor.

El convenio queda con los siguientes montos:

- Total del Convenio: \$60.693.000
- Total RR.HH: \$53.764.680
- Total gastos operacionales: \$6.928.320

3.- La necesidad de aprobar la Modificación Presupuestaria del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Retiro.





RESUELVO:

Apruébese la Modificación Presupuestaria de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto a continuación se inserta:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En la comuna de Talca, a 23 días del mes de octubre de 2024 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **ANDRA SOTO VALDÉS**, ambos con domicilio en calle 5 Norte N°1107, Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.130.800-6 representado por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, ambos domiciliados en Av. Errázuriz N°240, Retiro, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

Que con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna de Retiro, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°MAU-F-00025 de 12 de enero de 2024 y modificado por Resolución Exenta N°MAU-F-000211 de 24 de junio de 2024.

SEGUNDO:

Que, el convenio singularizado, contempla en su cláusula tercera, el aporte que transferirá FOSIS al Municipio para la ejecución del Convenio.

TERCERO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo con las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas y que tienen relación con ajustes presupuestarios por existencia de saldos en ítems presupuestarios.

CUARTO:





Se modifica la **cláusula tercera del convenio original**, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$60.693.000.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$ 53.764.680.- por concepto de recursos humanos:
 1. \$ 40.103.880.- por concepto de honorarios, para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 596.300.
 2. \$ 13.660.800.- por concepto de honorarios, para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 569.200.

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

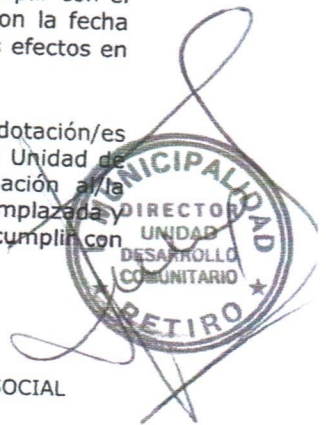
La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación a la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con





los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

- b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.
- c. \$ 6.928.320.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a. La primera de \$ 30.346.500- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.
- b. La segunda de \$30.346.500.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el Director Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

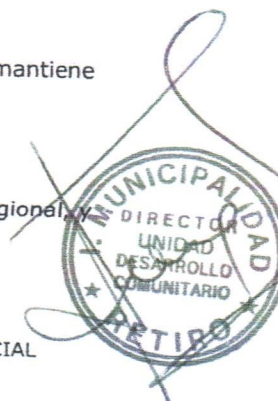
El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.





SEPTIMO:

La personería de la Directora Regional doña ANDREA SOTO VALDÉS consta en Resolución Exenta RA N°422/696/2024 de 25 de septiembre de 2024, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre encomendación de funciones directivas y la personería del Alcalde don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, Consta en decreto alcaldicio N°801 del 28 de junio de 202, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.

OCTAVO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

HAY FIRMA:

ANDREA SOTO VALDES, DIRECTORA REGIONAL, FOSIS MAULE.

RODRIGO RAMIREZ PARRA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANDREA SOTO VALDES
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

ASV/CSS
ANEXOS: NO CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
ASESORA JURÍDICA

ENC SSYO

DAF



Fecha de Emisión: 2024-11-11 (13:31)

Válido
indefinidamente

Código Verificación:



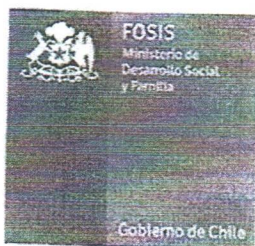


Andrea Soto Valdes
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.

Documento firmado Electrónicamente.





MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En la comuna de Talca, a 23 días del mes de octubre de 2024 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N°60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña **ANDRA SOTO VALDÉS**, ambos con domicilio en calle 5 Norte N°1107, Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.130.800-6 representado por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, ambos domiciliados en Av. Errázuriz N°240, Retiro, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

Que con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna de Retiro, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°MAU-F-00025 de 12 de enero de 2024 y modificado por Resolución Exenta N°MAU-F-000211 de 24 de junio de 2024.

SEGUNDO:

Que, el convenio singularizado, contempla en su cláusula tercera, el aporte que transferirá FOSIS al Municipio para la ejecución del Convenio.

TERCERO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo con las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas y que tienen relación con ajustes presupuestarios por existencia de saldos en ítems presupuestarios.



CUARTO:

Se modifica la **cláusula tercera del convenio original**, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2024, un monto de \$60.693.000.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 53.764.680.- por concepto de recursos humanos:

1. \$ 40.103.880.- por concepto de honorarios, para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 596.300.
2. \$ 13.660.800.- por concepto de honorarios, para la contratación de 04 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 569.200.

En caso de producirse una vacante durante el año 2024, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.



Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2024, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$ 6.928.320.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.



Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de \$ 30.346.500- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de \$30.346.500.-, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el Director Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2024.

QUINTO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



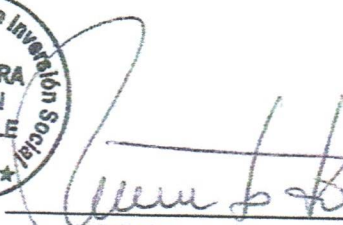
SEPTIMO:

La personería de la Directora Regional doña ANDREA SOTO VALDÉS consta en Resolución Exenta RA N°422/696/2024 de 25 de septiembre de 2024, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre encomendación de funciones directivas y la personería del Alcalde don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, Consta en decreto alcaldicio N°801 del 28 de junio de 202, que lo proclamó como alcalde definitivamente electo.

OCTAVO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.




ANDREA SOTO VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS MAULE




RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE RETIRO

